



CERTIFICADO DE ACUERDO PLENARIO EMITIDO MEDIANTE ACTUACIÓN AUTOMATIZADA CON SELLO DE ÓRGANO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

C E R T I F I C A: Que EL PLENO de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria, celebrada el día 09 de abril de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal es como sigue:

P2404091003.- ACORDAR RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN.- Por la Sra. Secretaria General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, de fecha 04/04/2024.

Sometido a votación se acuerda, con catorce votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista (9) y del Grupo Municipal Popular (5) y tras abstenciones de los Corporativos del Grupo Municipal de Izquierda Unida (3), APROBAR el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, de fecha 04/04/2024, del siguiente tenor literal:

El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que “los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva y parcial, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/12984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.”

Por otro lado, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que “Las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva así como los acuerdos del Presidente de la Corporación Local determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones.

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2023 se adoptó entre otros acuerdos la aprobación de los cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como las retribuciones y dotaciones económicas para los grupos políticos. En dicho acuerdo se acordaron cuatro dedicaciones exclusivas y tres parciales, con diferentes retribuciones cada una.

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía, y tras la renuncia del Concejal D. Juan Antonio Jiménez Pinto se ha procedido a la reestructuración de las delegaciones efectuadas a los concejales que forman la Corporación, y se le han atribuido diferentes responsabilidades en el ejercicio del cargo a D. Rafael Maraver Dorado.





Por todo ello se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Acordar la siguiente dedicación exclusiva en el ejercicio del cargo y las retribuciones asociadas a los mismos:

Dedicación exclusiva del Concejal Delegado, D. Rafael Maraver Dorado, con unas retribuciones asociadas de 2.933,05 euros.

SEGUNDO.- Las retribuciones brutas serán pagaderas en catorce pagas, correspondiendo dos de ellas a las pagas extraordinarias de conformidad con lo regulado en el art. 22,4 del TREBEP, a excepción de aquellos que desempeñen el cargo con dedicación parcial y compatibilizándolo con otro puesto en el sector público no podrán percibir las pagas extraordinarias en virtud de lo dispuesto en el art. 7,2 de la ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las cuantías enumeradas anteriormente en régimen de dedicación exclusiva se verán incrementadas anualmente, en idéntica proporción al que experimenten las del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que en cada momento establezca la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Las retribuciones asignadas en el presente acuerdo a Don Rafael Maraver Dorado tendrán efecto con fecha de 25 de marzo de 2024, fecha desde la que le fueron asignadas las delegaciones y responsabilidades que desempeñará en el ejercicio de su cargo.

TERCERO.- Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y a tiempo parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos y condiciones derivados de la legislación vigente en la materia, debiendo asumir esta entidad local, en su caso, las cuotas de los derechos pasivos de los funcionarios públicos mutualistas.

CUARTO.- La percepción de las retribuciones de los miembros con dedicación exclusiva serán incompatibles con la de cualquier otro cargo a los Presupuestos de las demás Administraciones Públicas y de los entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, así como con el devengo de asistencias por razón de su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de los que fueren miembros, excepción hecha de los Tribunales y de las restantes indemnizaciones por razón del servicio previstas en el R.D. 236/88, de 4.3, a cuyo efecto se entienden incluidos en el Grupo I.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los Grupos de la Corporación y a la Oficina de Recursos Humanos y al Intervención de Fondos Municipal, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los Corporativos antes mencionados.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia.

De conformidad con lo establecido en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se advierte que el acta de la sesión donde se adoptó el acuerdo transcrito está pendiente de aprobación por EL PLENO de la Corporación.





Y para que así conste, a los efectos oportunos, se expide la presente certificación mediante actuación automatizada, cuyo órgano titular es la Secretaría General, ocupada por Sara Belén Troya Jiménez, Funcionaria Habilitada de Carácter Nacional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

